

**AVISO
PÚBLICO**

**Notificación de derechos bajo FERPA
Para las instituciones primarias y secundarias**

El Acta de Privacidad y de Derechos Educativos de la Familia (FERPA) brinda a los padres y estudiantes mayores de 18 años de edad, o los que entran en una institución de educación pos-secundaria de cualquier edad ("estudiantes elegibles"), ciertos derechos con respecto a los expedientes educativos del estudiante. Ellos son:

- (1) El derecho de inspeccionar y revisar los expedientes educativos del estudiante dentro de 45 días naturales de la jornada que el Distrito recibe una solicitud de acceso. Los padres o estudiantes elegibles deben presentar al Director de la escuela [u oficial escolar apropiado] una solicitud escrita que identifique los registros que desean inspeccionar. El director hará los preparativos para el acceso y notificará a los padres o al estudiante elegible de la hora y el lugar donde se pueden inspeccionar los registros.
- (2) El derecho de solicitar la modificación de registros educativos del estudiante que el padre o el estudiante elegible cree son inexactos, engañosos o de otra manera en violación de los derechos de privacidad de los estudiantes. Los padres o estudiantes elegibles pueden solicitar al distrito escolar de Sumter a modificar un registro que creen es inexacto, engañoso o de otra manera en violación de los derechos de privacidad de los estudiantes. Deberían escribir al Director de la escuela, claramente identificar la parte del registro que quieren cambiar, y especificar por qué es inexacta o engañosa.

Si el distrito decide no enmendar el expediente conforme a lo solicitado por el padre o el estudiante elegible, el distrito notificará al padre o al estudiante elegible de la decisión y los asesorará de su derecho a una audiencia sobre la solicitud de enmienda. Información adicional sobre los procedimientos de audiencia se proporcionará a los padres o al estudiante elegible cuando esté(n) notificados del derecho a una audiencia.

- (3) El derecho de consentimiento para divulgación de información personalmente identificable contenida en los expedientes educativos del estudiante, excepto en la medida de que la FERPA autoriza divulgación sin autorización. Una excepción que permite la divulgación sin autorización es divulgación a los funcionarios escolares con intereses educativos legítimos. Un oficial de la escuela es una persona empleada por el distrito como un administrador, supervisor, instructor, o miembro del personal de apoyo (incluyendo salud o personal médico, y personal de la unidad para el cumplimiento de la ley); una persona que sirve en la Junta Escolar; una persona o empresa con la cual el distrito ha contratado para llevar a cabo una tarea especial (por ejemplo, un abogado, auditor, consultor médico o terapeuta); un padre o estudiante que sirve en un Comité oficial, como una de disciplina o un Comité de agravios, o ayudando a otro oficial de la escuela en el desempeño de sus tareas. Un oficial de la escuela tiene un interés educativo legítimo si el funcionario necesita revisar antecedentes educativos para cumplir con su responsabilidad profesional.

Bajo petición, el distrito revela expedientes educativos sin consentimiento a oficiales de otro distrito escolar en el cual un estudiante busca o intenta matricularse.

(4) El derecho de presentar una queja con el Departamento de Educación de Estados Unidos sobre supuestos fallos por el distrito para cumplir con los requisitos de FERPA. El nombre y la dirección de la oficina que administra FERPA son:

Oficina de Cumplimiento de Política Familiar
U.S. Department of Education
400 Maryland Avenue, SW Washington, DC 20202

¿Qué información se divulga sin el permiso de los padres o del estudiante elegible?

Las escuelas públicas del Condado de Sumter se reservan el derecho de divulgar la siguiente "información de directorio" sin previa autorización de los padres:

Nombre y apellido del estudiante, dirección, listado de teléfono, correo electrónico, fotografía, fecha y lugar de nacimiento, el campo principal de estudio, fechas de asistencia, grado, participación en actividades oficialmente reconocidas y deportes, peso y estatura de miembros de equipos atléticos, títulos, honores y premios recibidos y la más reciente agenda educativa o institución asistida. Número de identificación de estudiante, ID de usuario u otro identificador personal utilizados para comunicarse en sistemas electrónicos que no pueden utilizarse para acceder a registros de educación sin un PIN, contraseñas, etc. (SSN del estudiante, en su totalidad o en parte, no puede utilizarse para este propósito).

(Nota: De vez en cuando el distrito escolar de Sumter puede tomar fotografías o videos de los estudiantes, y publicar en línea el trabajo escolar de ellos, para reconocimiento público. Medias de comunicación locales pueden utilizar fotografías, videos, o el trabajo de los estudiantes, o con permiso de la escuela, visitar la escuela para tomar fotos o grabar videos de los estudiantes.)

Los reclutadores militares pueden pedir tres categorías de información de directorio de los estudiantes de secundaria: nombres y apellidos, direcciones, y listados de teléfono.

Los padres pueden negarse a permitir la designación de cualquiera o todas las categorías arriba mencionadas como información del directorio con respecto a sus hijos mediante notificación a la directora por escrito dentro de diez días naturales desde el comienzo de la escuela o dentro de diez días naturales desde la fecha de inscripción del año escolar afectada. Los padres y estudiantes no pueden, por optar de quedarse afuera del Directorio, negarse a usar o mostrar una tarjeta de identificación estudiantil o gafete. Las listas de los estudiantes no se divulgarán, excepto por la acción de la Junta Escolar.

En la preparación de casos para procesamiento bajo la Asistencia Obligatoria a la Escuela: Ley de Bienestar Infantil, el Departamento de Servicios Estudiantiles está autorizado publicar datos pertinentes en forma interpretativa a la Fiscalía del Estado, a la División de Servicios Juveniles, a Servicios Sociales y Económicas, y a la División Juvenil del Circuito sin consentimiento de los padres. En casos de abuso infantil, funcionarios de la escuela están autorizados y encargados por la ley de Florida, a informar al Departamento de Niños y Familias y proporcionarles la información necesaria para perseguir tales quejas.